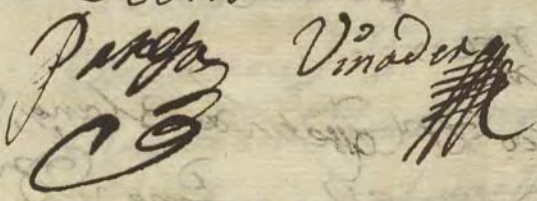


de molición de la obra; y respecto a haber mediado al amasado en
 sonas ha considerado en que subsista, y en hazerle señas de el
 sitio que ocupa a dicho finco en un diferente condicione, siendo
 una cella, ande obtener a probacion y dispensa de este Ayuntamiento.
 y que estan conformes en este allanamiento; y remana de hazer
 saber a esta Ciudad para su inteligencia. Y habiendolo oido y con-
 siderado, teniendo presente que el Informado en esta parte
 lar por las señas de Mateo de Valles Rex. y D. Josef Blane
 Jurado en Cavildo celebrado a catorze de Octubre del corriente año
 fue de su conveniencia hubiere el Marazara en el sitio donde la estaba
 fabricando el expresado finco mediante las razones y fundamentos
 que se pusieron; De lo luego conradize este Ayuntamiento el
 allanamiento y se opone a el, en consideracion a que no es un
 beneficio comun de haberse compuesto esta parte, ni menos
 puede subsistir por el Pleito que hai pendiente con otra
 ademas de tenerlo acordado la Ciudad segun se ha acordado
 en el Marazara.

J. de Vinader


Antemas,
 Gonral Chamorro
